<u>CONSTANCIA SECRETARIAL</u>. En la fecha 22 de octubre de 2020, pasa el presente asunto solicitud de remate de motocicleta. Giovanna Riascos. Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

MOCOA PUTUMAYO
San Miguel de Ágreda de Mocoa, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación No.	**00906**
Radicado	**2016-00228**
Proceso	**Ejecutivo Mínima Cuantía**
Demandante (s)	**Blanca Edith Dussan Ortiz**
Demandado (s)	**Oswaldo Gómez Hinestroza- Sandra Liliana Martínez Mejía**

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por la parte activa, se señala el día 25 de noviembre de 2020 a partir de las 10:30 a.m., para que tenga lugar la diligencia de remate del vehículo con placas *XAB54D*. La parte interesada deberá realizar la publicación del aviso de remate en un diario de amplia circulación conforme a lo estipulado en el artículo 450 del C.G.P. la cual contendrá:

1. La fecha y hora en que se abrirá la licitación.

2. El bien materia del remate con indicación de sus datos identificadores, su clase, especie, características y dirección o lugar de ubicación.

3. El avalúo correspondiente y la base de la licitación.

4. El número de radicación del expediente y el juzgado que hará el remate.

5. El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre que mostrará los bienes objeto del remate.

6. El porcentaje que deba consignarse para hacer postura.

Aunado a lo anterior, se requiere a la parte demandante allegue el certificado de tradición actualizado del vehículo sujeto a remate, tal como lo dispone el art. 450 del C.G.P. para bienes inmuebles. Disposición aplicable por analogía al presente asunto, por tratarse de un bien sujeto a registro.

De conformidad con la *Circular DESAJPAPAO20-870 del 08 de octubre de 2020*, proveniente de la *Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Pasto-Mocoa,* se advierte a los interesados, para que dentro de los cinco (5) días anteriores y hasta antes de la hora señalada para la diligencia de remate, presenten sus ofertas en sobre sellado con indicación de su correo electrónico y aporte del recibo de depósito judicial correspondiente, ante el funcionario de la *Oficina de Centro de Servicios del Palacio Justicia de Mocoa- Putumayo*, la cual

se encuentra ubicada en la *Carrera 5A con Calle 10 esquina*, dicha entrega se efectuará previo llamado que realice el personal que preste el servicio de vigilancia para ese día. Las ofertas presentadas serán retiradas por el funcionario del juzgado designado para dicha labor, quien las pondrá a guarda del despacho. De la recepción como de la entrega del sobre se dejarán las constancias y evidencias de rigor para garantizar la inalterabilidad de lo recibido.

El remate se llevará a cabo por medio de la plataforma Microsoft teams con el siguiente enlace: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZTA5NzgyZmEtNmJmZi00NzUxLWFjODMtM2VhZGVhZTQ3ZDg1%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22bba37da4-373c-471b-8b91-bedc3842c4d3%22%7d, para ingresar se deberá contar con un equipo electrónico que tenga acceso de internet, cámara y micrófono y conectarse con 10 minutos de anticipación con el fin de superar cualquier dificultad técnica en caso que llegase a presentarse.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico *j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co.*

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 26 de octubre de 2020

Firmado Por:

DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-PUTUMAYO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5a4b5f3c793c3490490dc18205a0fa6f291454fed36a3b97f9cfa4c85645eb42
Documento generado en 23/10/2020 04:00:23 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO

SECRETARÍA. - Mocoa, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020). - En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado virtual de la actualización de la liquidación de crédito. Sírvase proveer.

GIOVANNA RIASCOS RECALDE
Secretaria

Auto sustanciación No.	**00913**
Radicado	**2016-00439-00**
Proceso	**Ejecutivo de menor cuantía**
Demandante (s)	**Cooperativa de los trabajadores de la Educación y Empresarios del Putumayo- COOTEP LTDA-**
Demandado (s)	**Luz Amelia Poveda Erazo**

Mocoa, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).

Por cuanto no fue objetada la actualización de la liquidación de crédito, correspondiente al valor de NOVENTA Y SEIS MILLONES SESICIENTOS DIECINUEVE MIL TRES PESOS (***$96.619.003***) *incluido el abono realizado mediante el pago de títulos judiciales,* se le imparte su aprobación una vez verificada en la secretaría, según lo preceptuado en el numeral 3 Art. 446 del C.G.P.

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 23 de octubre de 2020

Firmado Por:

DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-PUTUMAYO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cdacd64a31f286747eaaed94be84d53d232a80b7c08d0b0578e0bc101c4327e4
Documento generado en 23/10/2020 04:00:25 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

<u>CONSTANCIA SECRETARIAL</u>. En la fecha 22 de octubre de 2020, pasa el presente asunto con poder por parte de la demandada. Giovanna Riascos. Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

MOCOA PUTUMAYO
San Miguel de Ágreda de Mocoa, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación No.	**00905**
Radicado	**2017-00124**
Proceso	**Ejecutivo Menor Cuantía**
Demandante (s)	**William Marino Hidalgo Muñoz**
Demandado (s)	**Ninibe Marbel Ordoñez Meneses**

De acuerdo con el poder allegado al plenario, esta judicatura procede a tener al abogado *Fernando Rodríguez Andrade*, identificado con *C.C. No 1.124.860.708* y portador de la *T.P. No. 325.732* del C. S. de la J., como representante judicial de la parte demandada, toda vez que revisada la base de datos del Registro Nacional de Abogados, el apoderado cuenta con su registro vigente y no presenta sanciones que lo inhabiliten para el ejercicio de la profesión.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico *j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co.*

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 26 de octubre de 2020

Firmado Por:

DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-PUTUMAYO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
71553534afda30b55e65fd74cdfcb4dbfa7ab8bf5247311a3083452fb9473fd6
Documento generado en 23/10/2020 04:00:27 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 22 de octubre de 2020, pasa el presente asunto con poder por parte de la demandada. Giovanna Riascos. Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

MOCOA PUTUMAYO
San Miguel de Ágreda de Mocoa, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación No.	**00904**
Radicado	**2017-00135**
Proceso	**Ejecutivo de Menor Cuantía**
Demandante (s)	**William Marino Hidalgo Muñoz**
Demandado (s)	**Ninibe Marbel Ordoñez Meneses**

De acuerdo con el poder allegado al plenario, esta judicatura procede a tener al abogado *Fernando Rodríguez Andrade*, identificado con C.C. No 1.124.860.708 y portador de la T.P. No. 325.732 del C. S. de la J., como representante judicial de la parte demandada, toda vez que revisada la base de datos del Registro Nacional de Abogados, el apoderado cuenta con su registro vigente y no presenta sanciones que lo inhabiliten para el ejercicio de la profesión.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico *j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co.*

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 26 de octubre de 2020

Firmado Por:

DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-PUTUMAYO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7dd950c3a7fa7d96448e0174670c67aa5e43c8c42f0724c291095c1d0571b602
Documento generado en 23/10/2020 04:00:30 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 22 de octubre de 2020, pasa el presente asunto con solicitud de tener por notificado al demandado. Giovanna Riascos. Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

MOCOA PUTUMAYO

San Miguel de Ágreda de Mocoa, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación No.	**00910**
Radicado	**2017-00423**
proceso	**Ejecutivo de Mínima Cuantía**
demandante (s)	**Banco Agrario de Colombia S.A.**
demandado (s)	**Carlos Orlando Vallejos Solarte**

Teniendo en cuenta que mediante providencia del *08 de marzo de 2019,* se resolvió seguir adelante con la ejecución, ante la notificación al demandado mediante *curador ad- litem* dentro del presente proceso, aténgase a lo resuelto en el auto anteriormente mencionado.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico *j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co.*

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 26 de octubre de 2020

Firmado Por:

DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-PUTUMAYO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
dcc1162c44a39d0bf44203cc2413ddca9e10aefeb12b302391d2dd2e3fb2384e
Documento generado en 23/10/2020 04:00:06 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

<u>CONSTANCIA SECRETARIAL</u>. En la fecha 22 de octubre de 2020, pasa el presente asunto solicitud de terminación del proceso. Giovanna Riascos. Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

MOCOA PUTUMAYO

San Miguel de Ágreda de Mocoa, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No.	**00686**
Radicado	**2018- 00352**
Proceso	**Ejecutivo de Mínima Cuantía**
Demandante (s)	**María Eugenia Marín Ocampo**
Demandado (s)	**María Cecilia Madroñero**

Teniendo en cuenta el escrito presentado entre las partes, donde manifiestan de mutuo acuerdo transar las diferencias que originaron el presente litigio, esta judicatura al verificar el cumplimiento de los requisitos contemplados en el art. *312 del C.G.P.* dispone:

1. **APROBAR** la transacción radicada por las partes ante este despacho a través del correo electrónico de la apoderada judicial de la parte actora.

2. **TERMINAR** el presente proceso por transacción sobre el total de las pretensiones incoadas por la parte demandante.

3. **NO CONDENAR** en costas, ni agencias en derecho a las partes de conformidad con el inc. 4 del art. 312 *ibídem*.

4. **DESGLOSAR** en favor de la parte ejecutada Y entregar a la persona autorizada para ello, del título soporte del recaudo con las constancias respectivas. Para la entrega de este es necesario solicitar cita previa al correo electrónico *j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co* para la atención personalizada en el despacho.

5. **LEVANTAR** las medidas cautelares que estuvieran vigentes para este proceso. Ofíciese como corresponda y verifíquese que no exista embargo de remanentes.

6. **ARCHIVAR** el presente proceso dejando las constancias respectivas.

7. Téngase en cuenta que se renuncia a términos de ejecutoria.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico *j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co.*

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 26 de octubre de 2020

Firmado Por:

DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-PUTUMAYO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ab7045c3b2b834e892002ca7c22b7e9f78212650e6b71e71057f53bc222323d8
Documento generado en 23/10/2020 04:00:08 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 22 de octubre de 2020, pasa el presente asunto para requerir a curadora ad- litem. Giovanna Riascos. Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

MOCOA PUTUMAYO
San Miguel de Ágreda de Mocoa, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación No.	**00907**
Radicado	**2019-00221**
Proceso	**Ejecutivo de Mínima Cuantía**
Demandante (s)	**ANROER S.A.S.**
Demandado (s)	**Elisabet Monroy – Devinson Enrique Monroy**

Teniendo en cuenta que, mediante auto del *03 de febrero de 2020*, se postergo la posesión de la abogada *Ana Julia Gómez Romero* como *curadora ad- litem* de *Albeiro Díaz Ordoñez*, dentro del presente proceso. Requiérase a la profesional del derecho para que dentro del término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente proveído, informe sobre la designación realizada por el juzgado con el fin de surtir el traslado de la demanda.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico *j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co.*

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 26 de octubre de 2020

Firmado Por:

DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-PUTUMAYO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e01f5bce0b9884e9bd4a73cfd2e1d033d92d66cc3769bdc4341ba1bacf5356ab
Documento generado en 23/10/2020 04:00:12 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 22 de octubre de 2020, pasa el presente asunto para requerir a curadora ad- litem. Giovanna Riascos. Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

MOCOA PUTUMAYO

San Miguel de Ágreda de Mocoa, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación No.	**00908**
Radicado	**2020-00010**
Proceso	**Ejecutivo de Menor Cuantía**
Demandante (s)	**Banco Popular S.A.**
Demandado (s)	**Jairo Lucio Parra Santracruz**

De acuerdo con el memorial presentado por el representante judicial de la parte actora, esta judicatura con fundamento en el *artículo 76 del C.G.P*., dispone aceptar la renuncia del poder conferido por la *Sociedad Administradora de Cartera Sauco S.A.S.*, al abogado *Wilson Germán Pulido Castro*, identificado con la *C.C. 79.465.107* y *T.P. 123.137 del C.S.J*.

Teniendo en cuenta el poder allegado al plenario por la *Sociedad Administradora de Cartera Sauco S.A.S.* téngase al abogado *José Luis Ávila Forero*, identificado con la *C.C. 14.137.226* y *T.P. 294.252 del C.S.J.*, como representante judicial de la parte demandante, toda vez que revisada la base de datos del Registro Nacional de Abogados, el apoderado cuenta con su registro vigente y no presenta sanciones que lo inhabiliten para el ejercicio de la profesión.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico *j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co.*

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 26 de octubre de 2020

Firmado Por:

DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-PUTUMAYO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
08286fceea737beb4866af97b53c076077fc62c88462cf9b4c7f70216a45c218
Documento generado en 23/10/2020 04:00:14 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 22 de octubre de 2020, pasa el presente asunto para estudio de admisibilidad de la demanda. Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

MOCOA PUTUMAYO
San Miguel de Ágreda de Mocoa, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación No.	**00903**
Radicado	**2020-00242**
Proceso	**Ejecutivo de Mínima Cuantía**
Demandante (s)	**Banco Agrario de Colombia S.A.**
Demandado (s)	**Fabio Ortega Muñoz**

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P INADMÍTASE la demanda para que en el término legal de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído, se subsane, so pena de rechazo:

1- Los fundamentos de derecho, complementarlos con los sustanciales del **PAGARÉ**, contenidos en el código de comercio que es el título objeto de cobro judicial. (art. 82 numeral 8 ibidem).

2- Aclarar los hechos y las pretensiones de la demanda, con respecto al número del título valor relacionado para ser ejecutado; toda vez que se hace referencia al Pagaré No. 079036100015879, sin embargo, este no corresponde con el pagaré anexo con la demanda. (art. 82 numeral 5 C.G.P.).

3- Intégrense las correcciones a la demanda presentando un único texto.

4- Tener al abogado *Luis Eduardo Polania Unda*, identificado con *C.C. No 12.112.273* y portador de la *T.P. No. 36.059 del C. S. de la J.*, para que actúe en representación de la parte demandante, toda vez que revisada la base de datos del Registro Nacional de Abogados, el apoderado se encuentra con registro vigente y no cuenta con ninguna sanción que lo inhabilite para el ejercicio de la profesión.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico *j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co.*

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 26 de octubre de 2020

Firmado Por:

DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-PUTUMAYO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4e67e878b6ca4c1db821c7cc636eaaa6205ae2a565b451339bd15e7f9ebc3811
Documento generado en 23/10/2020 04:00:17 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 22 de octubre de 2020, pasa el presente para estudio de admisibilidad de la demanda. Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

MOCOA PUTUMAYO
San Miguel de Ágreda de Mocoa, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No.	**00684**
Radicado	**2020-00243**
Proceso	**Ejecutivo de Mínima Cuantía**
Demandante (s)	**Diego Alexander Angarita Bravo**
Demandado (s)	**Rubén Ceballos Burbano**

Procede el Juzgado a resolver sobre la demanda presentada por **DIEGO ALEXANDER ANGARITA BRAVO** a través de apoderado judicial en contra de **RUBÉN CEBALLOS BURBANO**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

En el presente asunto se anexa un (1) documento nominado como letra de cambio, por lo que se deberá tener en cuenta la normatividad mercantil para determinar si cumplen con los requisitos generales y especiales para constituir título valor y por ende pueda ser cobrado ejecutivamente.

El libro tercero del Código de Comercio trata sobre los bienes mercantiles y allí se refiere a los títulos valores, definidos como los documentos necesarios para legitimar el ejercicio del derecho literal y autónomo que en ellos se incorpora (Art. 619 Código de Comercio) y dispone que sólo producirán los efectos previstos en el mencionado título cuando contengan las menciones y llenen los requisitos que la ley señale.

En el caso presente, se observa, por una parte, que el documento traído con la demanda para ser ejecutado, no cumple con todos los parámetros legales establecidos en la ley mercantil, pues el artículo 621 de Código de Comercio establece:

"…ARTÍCULO 621. Además de lo dispuesto para cada título valor en particular, los títulos valores deberán llenar los requisitos siguientes:
1o) La mención del derecho que en el título se incorpora,
2o) ***La firma de quién lo crea.***

La firma podrá sustituirse, bajo la responsabilidad del creador del título, por un signo o contraseña que puede ser mecánicamente impuesto…" (Subrayado y negrillas nuestro)

Verificado los requisitos del documento anexo con la demanda letra de cambio *No. 3* por valor *de un millón de pesos ($1.000.000)*, del *23 de julio de 2019*; se observa que no reúne el requisito que se subraya en la norma en cita, pues no se cuenta con la firma del girador o creador de la misma, motivo por el cual, al no cumplirse con la exigencia normativa, el juzgado no podrá avocar conocimiento y decretar la orden de pago solicitada.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa, una vez calificada la demanda,

R E S U E L V E:

1.- NO AVOCAR CONOCIMIENTO Y ABSTENERSE de librar mandamiento de pago solicitado por la parte demandante **DIEGO ALEXANDER ANGARITA BRAVO** en contra de **RUBÉN CEBALLOS BURBANO**, por las razones que se anotaron en la parte motiva de esta providencia.

2.- EN FIRME el presente auto, archívense las actuaciones, previas las anotaciones de ley.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico *j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co.*

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 26 de octubre de 2020

Firmado Por:

DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-PUTUMAYO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d83e6e45f967436104fa80e85cb49014b57f9a0dc6c849b411bae54863ca37d4
Documento generado en 23/10/2020 04:00:19 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 22 de octubre de 2020, pasa el presente para estudio de admisibilidad de la demanda. Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

MOCOA PUTUMAYO
San Miguel de Ágreda de Mocoa, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No.	**00685**
Radicado	**2020-00244**
Proceso	**Ejecutivo de Mínima Cuantía**
Demandante (s)	**Diego Alexander Angarita Bravo**
Demandado (s)	**Paola Alejandra Caicedo Sevillano**

Procede el Juzgado a resolver sobre la demanda presentada por **DIEGO ALEXANDER ANGARITA BRAVO** a través de apoderado judicial en contra de **PAOLA ALEJANDRA CAICEDO SEVILLANO**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

En el presente asunto se anexa un (1) documento nominado como letra de cambio, por lo que se deberá tener en cuenta la normatividad mercantil para determinar si cumplen con los requisitos generales y especiales para constituir título valor y por ende pueda ser cobrado ejecutivamente.

El libro tercero del Código de Comercio trata sobre los bienes mercantiles y allí se refiere a los títulos valores, definidos como los documentos necesarios para legitimar el ejercicio del derecho literal y autónomo que en ellos se incorpora (Art. 619 Código de Comercio) y dispone que sólo producirán los efectos previstos en el mencionado título cuando contengan las menciones y llenen los requisitos que la ley señale.

En el caso presente, se observa, por una parte, que el documento traído con la demanda para ser ejecutado, no cumple con todos los parámetros legales establecidos en la ley mercantil, pues el artículo 621 de Código de Comercio establece:

"…ARTÍCULO 621. Además de lo dispuesto para cada título valor en particular, los títulos valores deberán llenar los requisitos siguientes:
1o) La mención del derecho que en el título se incorpora,
*2o) **La firma de quién lo crea.***

La firma podrá sustituirse, bajo la responsabilidad del creador del título, por un signo o contraseña que puede ser mecánicamente impuesto…" (Subrayado y negrillas nuestro)

Verificado los requisitos del documento anexo con la demanda letra de cambio *No. 4* por valor *de cuatro millones de pesos ($4.500.000)*, del *23 de julio de 2019*; se observa que no reúne el requisito que se subraya en la norma en cita, pues no se cuenta con la firma del girador o creador de la misma, motivo por el cual, al no cumplirse con la exigencia normativa, el juzgado no podrá avocar conocimiento y decretar la orden de pago solicitada.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa, una vez calificada la demanda,

R E S U E L V E:

1.- NO AVOCAR CONOCIMIENTO Y ABSTENERSE de librar mandamiento de pago solicitado por la parte demandante **DIEGO ALEXANDER ANGARITA BRAVO** en contra de **PAOLA ALEJANDRA CAICEDO SEVILLANO**, por las razones que se anotaron en la parte motiva de esta providencia.

2.- EN FIRME el presente auto, archívense las actuaciones, previas las anotaciones de ley.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico *j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co.*

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 26 de octubre de 2020

Firmado Por:

DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-PUTUMAYO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d718b9e240780a2e1f5be20231366cedd7e1ea9288f5d754923804b1bb085524
Documento generado en 23/10/2020 04:00:21 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 22 de octubre de 2020, pasa el presente asunto con solicitud de remate. Giovanna Riascos. Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

MOCOA PUTUMAYO
San Miguel de Ágreda de Mocoa, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación No.	**00909**
Radicado	**2018-00436**
Proceso	**Ejecutivo con Garantía Real de Menor Cuantía**
Demandante (s)	**Bancolombia S.A.**
Demandado (s)	**Sandra Mireya Hernández España**

Previo a resolver la solicitud de remate, avizora el despacho que aún no se ha surtido el trámite correspondiente para la aprobación del avaluó presentado por la parte actora.

Así las cosas, Córrase traslado a la parte demandada por el término legal de tres (03) días del avalúo del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria *No. 440-53709* de la *Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa Putumayo*, de propiedad de *Sandra Mireya Hernández España*. Lo anterior para los fines indicados en el numeral 2º del artículo 444 del C.G.P.

Una vez vencido dicho término vuelva a despacho para lo pertinente.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico *j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co.*

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 26 de octubre de 2020

Firmado Por:

DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-PUTUMAYO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b0c99188ed18f2d1864f0b24ee76b41b34e7da9858e1378fcbd3ef13bf907e1e
Documento generado en 23/10/2020 04:00:10 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA – PUTUMAYO
E.S.D.

REFERENCIA	**PROCESO EJECUTIVO MIXTO**
DEMANDANTE	**BANCOLOMBIA S.A.**
DEMANDADO	**SANDRA MIREYA HERNANDEZ ESPAÑA**
RADICADO	**2018-00436**

FERNANDO GONZÁLEZ GAONA, mayor de edad, vecino de Puerto Asís (Putumayo), identificado con cédula de ciudadanía número 12.118.075 de Neiva (Huila), con tarjeta profesional número 171.592 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, al señor juez allego **AVALUÓ COMERCIAL** del predio rural, identificado con matrícula inmobiliaria No. **440-53709**, propiedad de la demandada **SANDRA MIREYA HERNANDEZ ESPAÑA** , identificada con cédula de ciudadanía N° 69.009.037.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE MOCOA - PUTUMAYO
EN LA CIUDAD DE MOCOA RECIBE HOY
08 NOV 2019
Personalmente de
No De folio ____ Hora ____
Firma de quien recibe ____

Atentamente,

FERNANDO GONZÁLEZ GAONA
C.C. No. 12.118.075 de Neiva (Huila)
T.P No. 171592 del C.S. de la J

CORPORACIÓN
LONJA NACIONAL DE
PROPIEDAD RAÍZ

AVALÚO COMERCIAL

CARRERA 8 NO 14 – 80 BARRIO EL JARDÍN
MUNICIPIO DE MOCOA
DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO

AC-6406-19

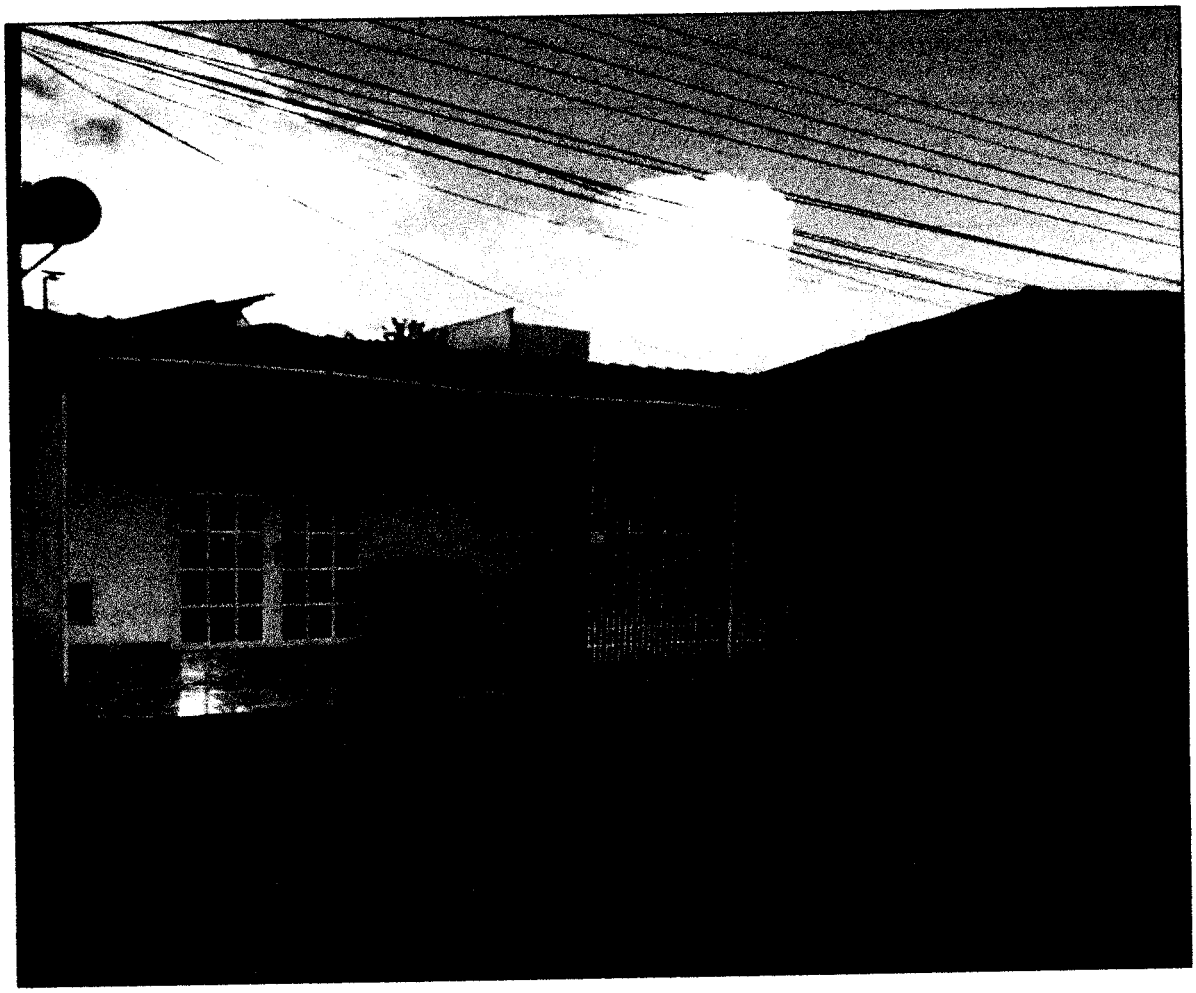

SOLICITADO POR:
BANCOLOMBIA

Octubre 29 de 2019

SEDE PRINCIPAL Carrera 57 No 44A - 21 Bogotá D.C. 755 7230 311 477 9047 - 318 693 1261 - 317 649 0521 avaluos@lonja-nacional.co

RNA Registro Nacional de Avaluadores
CONTRALORÍA DE AVALUADORES REGISTRADOS SA
RAA

CONTENIDO

1 LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE EN LA ZONA 4
2 INFORMACIÓN BÁSICA 6
2.1 TIPO DE INMUEBLE 6
2.2 OBJETO DEL AVALÚO 6
2.3 MÉTODO DEL AVALÚO 6
2.4 CIUDAD 6
2.5 DEPARTAMENTO 6
2.5 DESTINACIÓN ACTUAL 6
2.6 VIGENCIA DEL AVALÚO 6
2.7 DOCUMENTOS CONSULTADOS 6
2.8 PROPÓSITO DEL AVALÚO 6
2.9 FECHA DE LA VISITA 7
2.10 FECHA DEL INFORME 7
2.11 FECHA APORTE DOCUMENTOS 7
3 ASPECTOS JURÍDICOS 8
3.1 PROPIETARIO 8
3.2 TITULO DE ADQUISICIÓN 8
3.3 MATRÍCULAS INMOBILIARIAS 8
3.4 CÉDULA CATASTRAL 8
3.5 CONCEPTO JURÍDICO 8
3.6 ESTRATO 8
4 GENERALIDADES DEL SECTOR 9
4.1 VÍAS DE ACCESO 9
4.1.1 ESTADO DE CONSERVACIÓN 9
4.2 INFRAESTRUCTURA URBANÍSTICA 9
4.2.1 AMUEBLAMIENTO URBANO 9
5 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE 10
5.1 UBICACIÓN DEL INMUEBLE 10
5.2 TOPOGRAFÍA 10

SEDE PRINCIPAL Carrera 57 No 44A - 21 Bogotá D.C. 755 7230 311 477 9047 - 318 693 1261 - 317 649 0521 avaluos@lonja-nacional.co

RNA Registro Nacional de Avaluadores
CONTAMOS CON AVALUADORES REGISTRADOS ANTE RAA
RAA

5.3 FORMA 10
5.4 VÍAS DE ACCESO 10
5.5 ESTADO ACTUAL DE LA CONSTRUCCIÓN 11
5.6 SERVICIOS PÚBLICOS DEL SECTOR 11
5.7 ÁREAS DEL INMUEBLE 11
5.8 DETALLES DE LAS CONSTRUCCIONES 13
5.9 SERVICIOS PÚBLICOS DEL PREDIO 13
5.10 LINDEROS 13
6 NORMATIVIDAD 14
7 CONSIDERACIONES GENERALES Y ECONÓMICAS 15
8 METODOLOGÍA DE LA VALUACIÓN 16
8.1 DETERMINACIÓN DEL VALOR 16
8.2 DETERMINACIÓN DEL VALOR DE CONSTRUCCIONES 18
9 OTRAS CONSIDERACIONES 20
10 CERTIFICACIÓN DE AVALÚO 21
11 REGISTRO FOTOGRÁFICO 22
23 DOCUMENTACIÓN 26

SEDE PRINCIPAL Carrera 57 No 44A - 21 Bogotá D.C. 755 7230 311 477 9047 - 318 693 1261 - 317 649 0521 avaluos@lonja-nacional.co

RNA Registro Nacional de Avaluadores
RAA

1 LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE EN LA ZONA

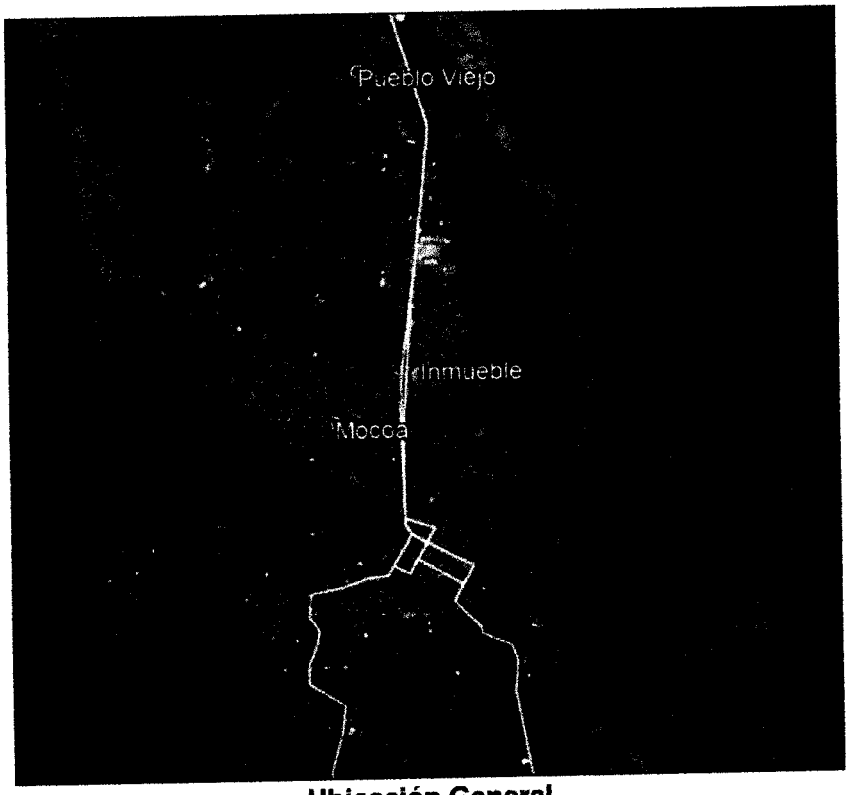

Ubicación General

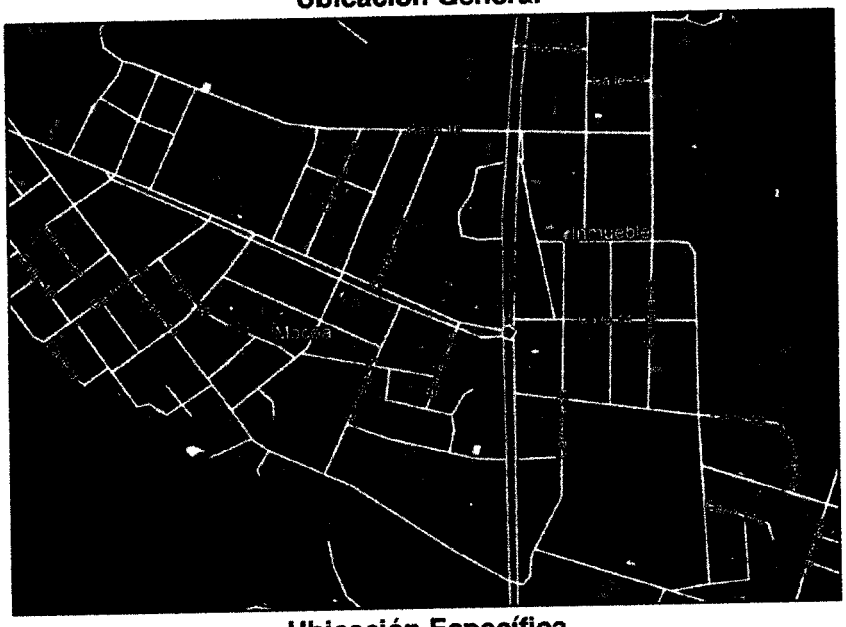

Ubicación Específica

SEDE PRINCIPAL Carrera 57 No 44A - 21 Bogotá D.C. 755 7230 311 477 9047 - 318 693 1261 - 317 649 0521 avaluos@lonja-nacional.co

RNA Registro Nacional de Avaluadores
CONTAMOS CON VALUADORES REGISTRADOS EN
RAA

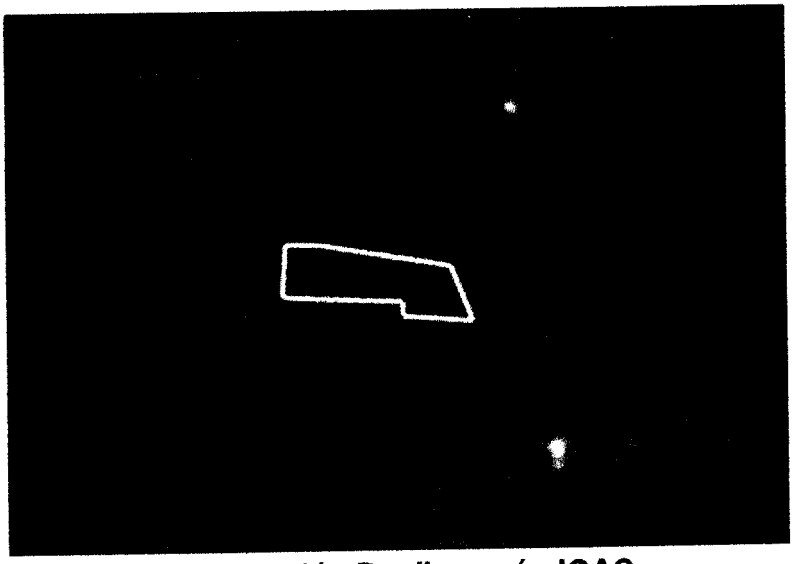

Delimitación Predio según IGAC

COORDENADAS DE GEORREFERENCIACIÓN

Latitud: 1° 9'11.12"N Longitud: 76°38'51.29"O

SEDE PRINCIPAL Carrera 57 No 44A - 21 Bogotá D.C. 755 7230 311 477 9047 - 318 693 1261 - 317 649 0521 avaluos@lonja-nacional.co

RNA Registro Nacional de Avaluadores
CONTAMOS CON AVALUADORES REGISTRADOS EN
RAA

SEDE PRINCIPAL Carrera 57 No 44A - 21 Bogotá D.C. 755 7230 311 477 9047 - 318 693 1261 - 317 649 0521 avaluos@lonja-nacional.co

2 INFORMACIÓN BÁSICA

2.1 TIPO DE INMUEBLE
Casa – Inmueble Urbano.

2.2 OBJETO DEL AVALÚO
El objeto del presente informe es determinar el valor comercial del inmueble urbano ubicado en la Dirección Carrera 8 No 14 – 80, en el Barrio Jardín en la Ciudad de Mocoa – Putumayo.

2.3 MÉTODO DEL AVALÚO
Método de Comparación o de Mercado y costo de reposición.

2.4 CIUDAD
Mocoa.

2.5 DEPARTAMENTO
Putumayo.

2.5 DESTINACIÓN ACTUAL
Actualmente el inmueble tiene uso residencial.

2.6 VIGENCIA DEL AVALÚO
De acuerdo a lo establecido por los Decretos 1420/1998 y Numeral 7º del Artículo 2º del Decreto 422 de Marzo 8 del 2.000, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su expedición, siempre y cuando las condiciones físicas del inmueble avaluado no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable.

2.7 DOCUMENTOS CONSULTADOS
- Certificado de Tradición y Libertad No 440-53709 Impreso el 29 de Octubre de 2019 en el Círculo registral 440 – Mocoa, Putumayo.
- Escritura Pública No 3030 del 31 de Octubre de 2014 otorgada en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Pitalito – Huila.

2.8 PROPÓSITO DEL AVALÚO
Por medio del presente estudio se pretende determinar el valor comercial del inmueble, de modo que al ser sometido al mercado de oferta y demanda, se logre su comercialización por un precio justo dentro de un tiempo razonable, y en condiciones normales de forma de pago.

RNA Registro Nacional de Avaluadores
CONTAMOS CON VALUADORES REGISTRADOS ANTE
RAA

2.9 FECHA DE LA VISITA
Octubre 24 de 2019.

2.10 FECHA DEL INFORME
Octubre 29 de 2019.

2.11 FECHA APORTE DOCUMENTOS
Octubre 29 de 2019.

SEDE PRINCIPAL Carrera 57 No 44A - 21 Bogotá D.C. 755 7230 311 477 9047 - 318 693 1261 - 317 649 0521 avaluos@lonja-nacional.co

RNA Registro Nacional de Avaluadores
CONTAMOS CON VALUADORES REGISTRADOS EN
RAA

3 ASPECTOS JURÍDICOS

3.1 PROPIETARIO

HERNÁNDEZ ESPAÑA SANDRA MIREYA CC 69.009.037

3.2 TITULO DE ADQUISICIÓN

Escritura Pública No 3030 del 31 de Octubre de 2014 otorgada en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Pitalito – Huila. (Modo de Adquisición: Compraventa).

3.3 MATRÍCULAS INMOBILIARIAS

440-53709.

3.4 CÉDULA CATASTRAL

86001010000000063002700000000.

3.5 CONCEPTO JURÍDICO

Según lo contenido en el Certificado de Tradición y Libertad No 440-53709 Impreso el 29 de Octubre de 2019 en el Círculo registral 440 – Mocoa, Putumayo, el inmueble posee un gravamen correspondiente a Hipoteca del Propietario a Bancolombia S.A., de forma adicional el inmueble posee una medida cautelar correspondiente a Embargo Ejecutivo con Acción real de Bancolombia S.A. al propietario.

Lo anterior no constituye un estudio de títulos.

3.6 ESTRATO

Dos (2).

SEDE PRINCIPAL Carrera 57 No 44A - 21 Bogotá D.C. 755 7230 311 477 9047 - 318 693 1261 - 317 649 0521 avaluos@lonja-nacional.co

RNA Registro Nacional de Avaluadores
CONTRALOR CONVALIDADORES REGISTRADOS ZAL
RAA

SEDE PRINCIPAL Carrera 57 No 44A - 21 Bogotá D.C. 755 7230 311 477 9047 - 318 693 1261 - 317 649 0521 avaluos@lonja-nacional.co

4 GENERALIDADES DEL SECTOR

Mocoa es un municipio colombiano que funge como capital del departamento de Putumayo, cuya cabecera municipal ostenta el nombre de San Miguel de Agreda de Mocoa. Se sitúa en el suroccidente de Colombia, siendo el segundo municipio de mayor población en el departamento.

Las actividades económicas de mayor importancia son la minería. La agricultura y la ganadería solo se ven en el alto putumayo. Se destacan los cultivos de maíz, plátano, yuca, piña, chontaduro fruto y palmito, caña de azúcar y en menor escala arroz, ñame, hortalizas y fríjol. La ganadería presenta grandes excedentes lácteos principalmente en el Valle de Sibundoy.

Se han descubierto yacimientos de petróleo en el municipio de Orito, considerados entre los más grandes del mundo. Existen yacimientos de oro de veta y aluvión en las formaciones geológicas del denominado Macizo Colombiano, especialmente en la cordillera Centro – Oriental actualmente se explota en los ríos Curiyo y Cascabel, afluentes del Caquetá, e incluso en este mismo también se extrae en el río San Pedro, afluente del Putumayo en el Valle de Sibundoy.

El inmueble se encuentra en el centro geométrico del casco urbano de Mocoa, sector de uso netamente residencial El Uso es de tipo netamente Residencial y presenta una topografía plana.

4.1 VÍAS DE ACCESO

El sector tiene vías importantes de comunicación como la Carrera 9 vía articulante del casco urbano, además de vías secundarias para tránsito local.

4.1.1 ESTADO DE CONSERVACIÓN

Las vías se encuentran en buen estado de conservación, las vías son encontradas pavimentadas y señalizadas, a los costados de la vía se presenta deterioro pero es correspondiente al amoblamiento urbano de andén.

4.2 INFRAESTRUCTURA URBANÍSTICA

4.2.1 AMUEBLAMIENTO URBANO

El sector desarrolla un urbanismo zonal de regular calidad con vías transitables en buen estado, andenes sin sardinel y en diferentes tramos se encuentra en mal estado, presenta diferentes tipos de vegetación y prestación de servicios públicos básicos y complementarios.

RNA Registro Nacional de Avaluadores
CONTAMOS CON VALUADORES REGISTRADOS EN
RAA

5 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

Para el desarrollo de la valoración del presente inmueble no se tuvo acceso al inmueble para determinar las características físicas del inmueble, por lo que se realiza sobre el supuesto de que el inmueble cumple con los estándares mínimos de habitabilidad, no obstante sus consideraciones y valores están sujetos a cambios una vez sea realizada la visita interior del inmueble.

5.1 UBICACIÓN DEL INMUEBLE

El inmueble no se encuentra sometido al régimen de Propiedad Horizontal, se ubica en la dirección Carrera 8 No 14 – 80 Barrio El Jardín, del casco urbano del municipio de Mocoa– Departamento de Putumayo.

5.2 TOPOGRAFÍA

Plana.

5.3 FORMA

Irregular.

5.4 VÍAS DE ACCESO

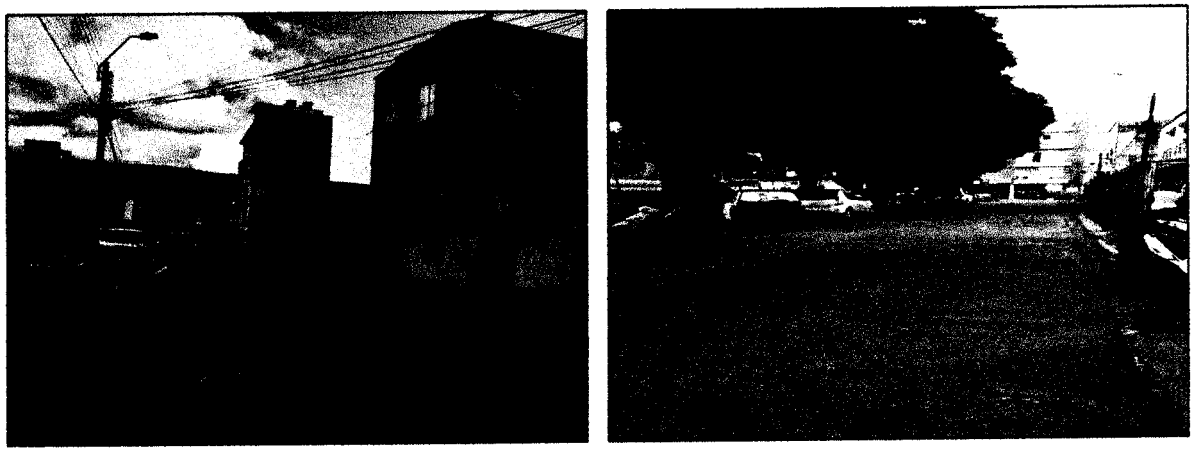

PANORÁMICA VÍAS DE ACCESO

SEDE PRINCIPAL Carrera 57 No 44A - 21 Bogotá D.C. 755 7230 311 477 9047 - 318 693 1261 - 317 649 0521 avaluos@lonja-nacional.co

RNA Registro Nacional de Avaluadores
CONTAMOS CON VALUADORES REGISTRADOS EN RAA
RAA

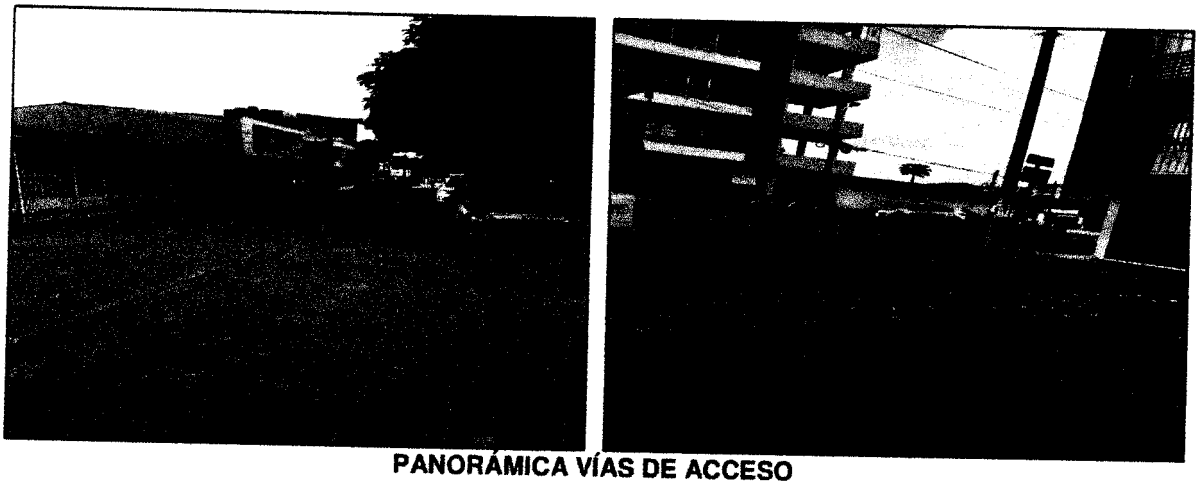

PANORÁMICA VÍAS DE ACCESO

5.5 ESTADO ACTUAL DE LA CONSTRUCCIÓN

El estado de conservación es usado, en el momento de la visita no se tuvo acceso al inmueble, sin embargo la edificación se observó en buen estado, no se encontró afectaciones que incidieran en la construcción.

5.6 SERVICIOS PÚBLICOS DEL SECTOR

Energía	:	Si
Alcantarillado	:	Si
Acueducto	:	Si
Alumbrado Público	:	Si
Gas Natural	:	Si
Telefonía	:	Si

5.7 ÁREAS DEL INMUEBLE

Una vez realizada la revisión de los documentos suministrados se adopta un área de terreno de 55.10 metros cuadrados obtenidos del Certificado de Tradición y Libertad No 440-53709 Impreso el 29 de Octubre de 2019 en el Círculo registral 440 – Mocoa, Putumayo y corroborados en la Escritura Pública No 3030 del 31 de Octubre de 2014 otorgada en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Pitalito – Huila.

El área de construcción para efectos de la liquidación del presente informe se adoptará de la contenida en la base de datos catastral del instituto geográfico Agustín Codazzi – IGAC, no obstante los valores se encuentran sujetos a verificación para ajustes de su precisión y/o corroboración sobre documentación oficial.

SEDE PRINCIPAL Carrera 57 No 44A - 21 Bogotá D.C. 755 7230 311 477 9047 - 318 693 1261 - 317 649 0521 avaluos@lonja-nacional.co

Descripción	Área m²
Lote de Terreno	55.10
Construcción	38

Resumen Áreas a Liquidar

Departamento: 86 - Putumayo
Municipio: 001 - Mocoa
Código Predial Nacional: 860010100000000630027000000000
Código Predial: 8600101000063002700 0
Destino económico: Habitacional
Dirección: K 8 A 14 80
Área de terreno: 63 m2
Área de construcción: 38 m2
Cantidad de construcciones: 1

Construcción 1

Número de habitaciones: 2
Número de baños: 1
Número de locales: 0
Número de pisos: 1
Uso: Vivienda Hasta 3 Pisos
Puntaje: 29
Área Construida: 38 m2

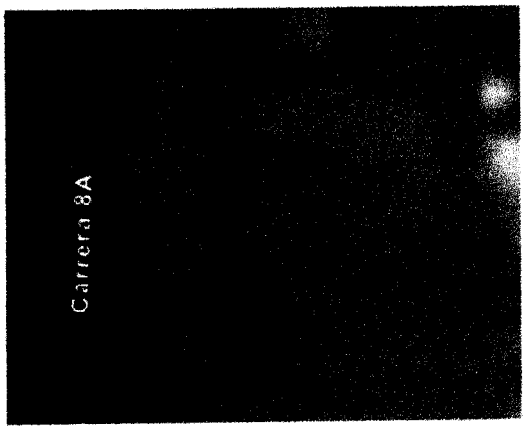

Consulta Catastral Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC

SEDE PRINCIPAL Carrera 57 No 44A - 21 Bogotá D.C. 755 7230 311 477 9047 - 318 693 1261 - 317 649 0521 avaluos@lonja-nacional.co

RNA Registro Nacional de Avaluadores
CONTAMOS CON VALUADORES REGISTRADOS EN
RAA

5.8 DETALLES DE LAS CONSTRUCCIONES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
ESTRUCTURA	Mampostería Estructural.
MUROS	Confinados en Mampostería.

NOTA: Para el presente avalúo no se obtuvo acceso al inmueble para determinar las características físicas del inmueble, por lo que se realiza sobre el supuesto de que el inmueble cumple con los estándares mínimos de habitabilidad, según solicitud expresa de Bancolombia.

5.9 SERVICIOS PÚBLICOS DEL PREDIO

Energía	:	Sí
Alcantarillado	:	Sí
Alumbrado Público	:	Sí
Gas Natural	:	Sí
Telefonía	:	Sí

5.10 LINDEROS

Escritura Pública No 3030 del 31 de Octubre de 2014 otorgada en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Pitalito – Huila.

SEDE PRINCIPAL Carrera 57 No 44A - 21 Bogotá D.C. 755 7230 311 477 9047 - 318 693 1261 - 317 649 0521 avaluos@lonja-nacional.co

RNA Registro Nacional de Avaluadores
CONTAMOS CON VALUADORES REGISTRADOS EN:
RAA

6 NORMATIVIDAD

El inmueble se encuentra ubicado en el municipio de Mocoa el cual se reglamenta a través del plan básico de ordenamiento territorial aún en proceso de sanción por diferentes adecuaciones respecto a los numerales de riesgo y control ambiental.

La presente documentación es referida al expediente municipal - Documento de Seguimiento y Evaluación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Mocoa Departamento del Putumayo.

El inmueble se categoriza como inmueble urbano con uso residencial y comercial en primer grado.

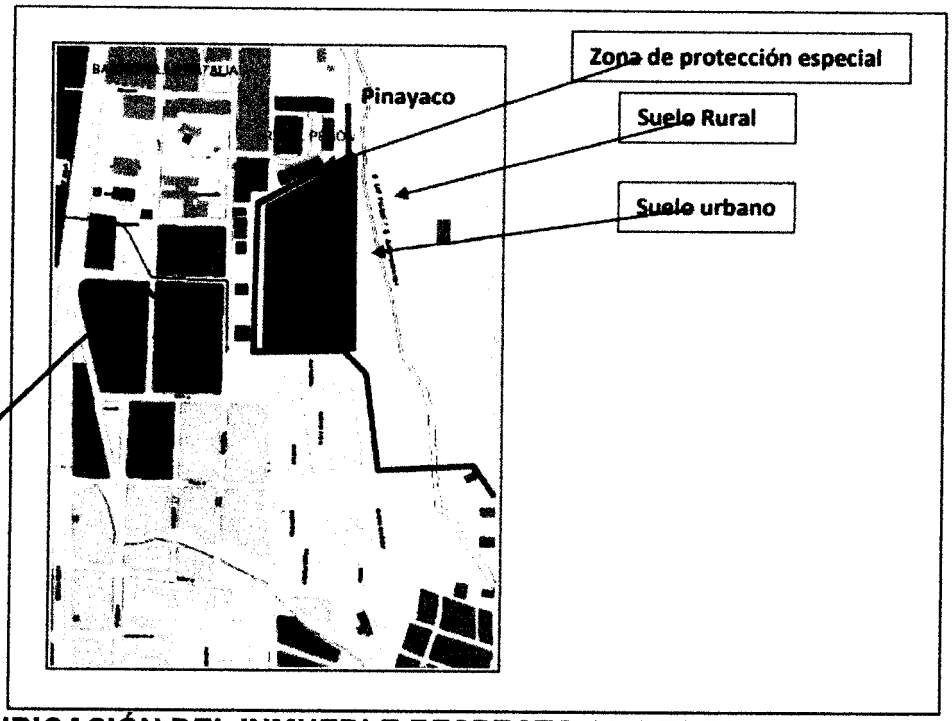

UBICACIÓN DEL INMUEBLE RESPECTO AL SECTOR NORMATIVO

Cabe mencionar que no se mencionó certificación ni reglamentación puntual del inmueble, por lo tanto para especificar información acerca de aprovechamientos urbanísticos se recomienda solicitar la norma puntual del inmueble.

SEDE PRINCIPAL Carrera 57 No 44A - 21 Bogotá D.C. 755 7230 311 477 9047 - 318 693 1261 - 317 649 0521 avaluos@lonja-nacional.co

RNA Registro Nacional de Avaluadores
CONTAMOS CON VALUADORES REGISTRADOS EN
RAA

7 CONSIDERACIONES GENERALES Y ECONÓMICAS

Adicionalmente a las características más relevantes de la unidad a avaluar, expuestas en el presente estudio, en la determinación del justiprecio se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones generales:

Las características generales del sector.
La ubicación específica del inmueble.
Las vías de acceso al sector y sus servicios generales de infraestructura del sector.
La edad y el actual estado de conservación de las construcciones.
El grado de desarrollo, categoría y homogeneidad del sector.

El resultado corresponde al valor comercial del inmueble expresado en dinero, entendiéndose por valor comercial aquel que un comprador y un vendedor estarían dispuestos a pagar y recibir de contado, por una propiedad, en un mercado competitivo y abierto con alternativas de negociación y sin existencia de estímulos indebidos.

El avalúo practicado no tiene aspectos de orden jurídico de ninguna índole, tales como titulación, tradición, ni vicios ocultos de carácter legal la inspección se hizo con carácter de observación valuatória, esto significa que no es del objeto del avalúo: mediciones, acotaciones, descripción detallada de espacios, acabados, sistemas constructivos, análisis de fatiga de materiales, ni vicios ocultos de carácter físico y/o técnico existentes al momento de la inspección

Para efectos de la estimación del valor del bien avaluado, adicionalmente se han tenido en cuenta los avalúos recientes y las transacciones en los sectores a los que homogéneamente pertenece el inmueble.

El avalúo es un concepto de carácter exclusivamente económico que busca estimar un valor a una fecha dada y bajo un contexto micro y macro económico determinado. Es en esencia una herramienta para la toma de decisiones de carácter gerencial.

El resultado de este informe de Avalúo, es un concepto que se considera como un consejo o dictamen y no comprometen la responsabilidad de quien los emite, ni son de obligatorio cumplimiento o ejecución. Art. 25 del Código Contencioso Administrativo.

SEDE PRINCIPAL Carrera 57 No 44A - 21 Bogotá D.C. 755 7230 311 477 9047 - 318 693 1261 - 317 649 0521 avaluos@lonja-nacional.co

RNA Registro Nacional de Avaluadores
CONTAMOS CON AVALUADORES REGISTRADOS EN
RAA

8 METODOLOGÍA DE LA VALUACIÓN

8.1 DETERMINACIÓN DEL VALOR

Para establecer el valor de inmueble utilizó el método de mercado, técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

MERCADO INMOBILIARIO

NO	DESCRIPCIÓN	OFERTA	% NEG.	VALOR DEPURADO	A.C.	A.T.	VALOR CONSTRUCCIÓN	VALOR LOTE	FA	FU	VALOR M2 LOTE SIN HOMOGENIZAR	VALOR M2 LOTE HOMOGENIZADO	CONTACTO	FUENTE
1	Inmueble urbano ubicado en Mocoa, destinación residencial	$ 90.000.000	15%	$ 76.500.000	70	150	$ 44.800.000	$ 31.700.000	MD	S	$ 211.333	$ 253.600	3143762243	https://co.nixuz.com/inmuebles/venta/casa/venta-de-casa-lote-en-mocoa/6994269
2	Inmueble urbano ubicado en Sibundoy, destinación residencial	$ 178.000.000	15%	$ 151.300.000	190	120	$ 125.400.000	$ 25.900.000	MD	NM	$ 215.833	$ 233.100	3178860329	https://sibundoy.olx.com.co/venta-casa-nueva-sioundoy-barrio-fatima-iid-1065343771
3	Inmueble urbano ubicado en Villagarzón, destinación residencial	$ 54.000.000	15%	$ 45.900.000	58	72	$ 27.072.000	$ 18.828.000	S	NM	$ 261.500	$ 235.350	3136215167	https://sanmiguel-putumayo.olx.com.co/casa-en-villagarzon-iid-1059074845
4	Inmueble urbano ubicado en San Francisco, destinación residencial	$ 170.000.000	15%	$ 144.500.000	190	119	$ 119.952.000	$ 24.548.000	MD	NM	$ 206.286	$ 222.789	315265895 - Jorge R.	https://sanfrancisco-putumayo.olx.com.co/casa-en-venta-iid-1059244560
5	Inmueble urbano ubicado en Villagarzón, destinación residencial	$ 280.000.000	15%	$ 238.000.000	410	171	$ 205.200.000	$ 32.800.000	MD	NM	$ 191.813	$ 207.158	3227316955	https://villagarzon.olx.com.co/casa-en-venta-villagarzon-ptyo-iid-1045150163

A.C.	Área Construida
A.T.	Área Terreno

PROMEDIO	$ 230.399
DESV. ESTÁNDAR	$ 17.089
COEF. VARIACIÓN	7,42%
LÍMITE SUPERIOR	$ 247.488
LÍMITE INFERIOR	$ 213.310

VALOR M² TERRENO ADOPTADO $230.399

Las dinámicas inmobiliarias desarrolladas en el casco urbano de Mocoa, Putumayo no son suficientes para realizar una investigación de mercado amplia y así poder determinar el valor del terreno, por lo tanto la muestra es ampliada a municipios

SEDE PRINCIPAL Carrera 57 No 44A - 21 Bogotá D.C. 755 7230 311 477 9047 - 318 693 1261 - 317 649 0521 avaluos@lonja-nacional.co

RNA Registro Nacional de Avaluadores
CONFORMACIÓN VALUADORES REGISTRADOS SA
RAA

cercanos que su comportamiento inmobiliario sea similar y debidamente homogenizadas cada oferta.

En dicho estudio se encontró un total de cinco (5) ofertas de mercado de casa de habitación de buenas características con ubicación similar al inmueble objeto de avalúo en cuanto a su sector, las ofertas fueron tomadas de centros poblados cercanos. Del presente estudio se encontró un valor promedio de terreno de $230.399, con un coeficiente de variación de 7.42%, con límite inferior de $213.310 y límite superior de $247.488.

SEDE PRINCIPAL Carrera 57 No 44A - 21 Bogotá D.C. 755 7230 311 477 9047 - 318 693 1261 - 317 649 0521 avaluos@lonja-nacional.co

8.2 DETERMINACIÓN DEL VALOR DE CONSTRUCCIONES

Este método de avalúo busca establecer el valor comercial de un inmueble, partir de calcular cuánto cuesta, hoy, producir una construcción equiparable en términos funcionales, número de espacios, de baños, y demás elementos que la conformen, con los materiales y técnicas usuales en el momento de hacer el avalúo y no necesariamente con las características que tenga el bien, por cuanto en muchas oportunidades en su fabricación se emplearon materiales y técnicas no disponibles en el momento.

Lógicamente que si el bien, por ejemplo, se trata de una casa con muros de carga, en ladrillo, cubierta en teja de barro, con muros interiores con pañete, pisos en tablón de, cocina y baños en los cuales se emplearon materiales disponibles en el mercado, el cálculo deberá referirse a los mismos elementos pero tomando como precio los que tengan dichos materiales en el momento de hacer el avalúo (precios de hoy). Para obtener un valor real del inmueble (m^2) se tiene en cuenta el estado de conservación y se utilizará las Normas de tasación Urbana de FITTO Y CORVINI.

Como el inmueble objeto de avalúo ya ha sido utilizado durante un período de tiempo es necesario descontarle este tiempo, aplicando un método de depreciación.

Calificación	Descripción
1	Nuevo sin reparaciones.
2	Estado bueno de conservación, requiere algunas reparaciones de poca importancia.
3	Requiere reparaciones sencillas.
4	Necesita reparaciones importantes.
5	Sin valor

El valor de la construcción se establece a partir de cálculos realizados en el comité técnico de avalúos de la Corporación Lonja Nacional de Propiedad Raíz con base en revistas especializadas y consulta a arquitectos e ingenieros asociados.

SEDE PRINCIPAL Carrera 57 No 44A - 21 Bogotá D.C. 755 7230 311 477 9047 - 318 693 1261 - 317 649 0521 avaluos@lonja-nacional.co

CORPORACION
LONJA NACIONAL DE
PROPIEDAD RAÍZ

METODOLOGÍA FITTO Y CORVINI									
ÍTEM	EDAD APARENTE	VIDA ÚTIL	EDAD EN % DE VIDA	ESTADO DE CONSERVACIÓN	DEPRECIACIÓN	VALOR REPOSICIÓN	VALOR DEPRECIADO	VALOR FINAL	VALOR ADOPTADO
CONSTRUCCION	13	70	18,57%	2,5	18,20%	$ 800.000	$145.607	$654.393	$ 650.000

SEDE PRINCIPAL Carrera 57 No 44A - 21 Bogotá D.C. 755 7230 311 477 9047 - 318 693 1261 - 317 649 0521 avaluos@lonja-nacional.co

RNA Registro Nacional de Avaluadores
CONTAMOS CON AVALUADORES REGISTRADOS ANTE RAA

9 OTRAS CONSIDERACIONES

Para el presente avalúo no se obtuvo acceso al inmueble para determinar las características físicas del inmueble, por lo que se realiza sobre el supuesto de que el inmueble cumple con los estándares mínimos de habitabilidad, según solicitud expresa de Bancolombia.

Los valores y sus consideraciones están sujetos a cambios una vez sea realizada la visita interior del inmueble. Todo desarrollado claramente según las consideraciones económicas del predio y su valoración respecto a las condiciones encontradas una vez realizada la visita.

Por el uso residencial que desarrolla el sector para su estrato socioeconómico es medio, su urbanismo cuenta con regulares características, alumbrado, zonas verdes, parques, paraderos, transporte, vías pavimentadas en buen estado, zonas comerciales que suplen sus necesidades.

El presente avalúo no considera aspectos referentes a la valoración de la unidad de negocio, good will o aspectos referentes a las actividades comerciales que se desarrollan en este.

Analizados todos los factores relacionados e introducidos las observaciones pertinentes por parte del comité técnico de Avalúos Corporativos, éste aprueba unánimemente los valores consignados en el informe final. El valor razonable expresado en dinero; entendiéndose por valor comercial aquel que un comprador y un vendedor estarían dispuestos a pagar y recibir de contado respectivamente por una propiedad en un mercado en condiciones normales; entendiéndose por condiciones normales, el hecho de que un inmueble se venda sin presiones de la oferta ni de la demanda , con tiempo suficiente, con tasas de interés razonable y con disponibilidad de crédito razonable; es decir, en una economía que tenga un flujo razonable de efectivo.

SEDE PRINCIPAL Carrera 57 No 44A - 21 Bogotá D.C. 755 7230 311 477 9047 - 318 693 1261 - 317 649 0521 avaluos@lonja-nacional.co

10 CERTIFICACIÓN DE AVALÚO

LIQUIDACIÓN GENERAL DEL AVALÚO				
DESCRIPCIÓN	**ÁREA M2**	**MATRÍCULA INMOBILIARIA**	**VALOR UND**	**VALOR TOTAL**
TERRENO	55,1	440-53709	$ 230.399	$ 12.694.985
CONSTRUCCION	38		$ 650.000	$ 24.700.000
VALOR TOTAL				$ 37.394.985

Por medio del presente certificamos que:

No tenemos interés presente ni futuro de la propiedad avaluada.
No tenemos interés ni prejuicios con respecto a la materia en cuestión de este avalúo o de las partes involucradas. Nuestras conclusiones no están influenciadas por los honorarios que reciba.

Basados en la información que contiene este reporte y nuestra experiencia en el campo de los avalúos, es nuestra opinión que el valor en el mercado de la propiedad en cuestión, en la fecha de Octubre 29 de 2019 es como está estipulada según tabla de avalúos en conjunto suman un valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($37.394.985)**

Arq. EDWIN FERNANDO AYERBE
Representante Legal
RAA – AVAL 82390229
Especialista en Avalúos

ANDRÉS ALEXANDER ANDRADE
Profesional en Avalúos
Ingeniero Catastral y Geodesta
C.C. 1032482611

CORPORACIÓN
LONJA NACIONAL DE
PROPIEDAD RAÍZ

11 REGISTRO FOTOGRÁFICO

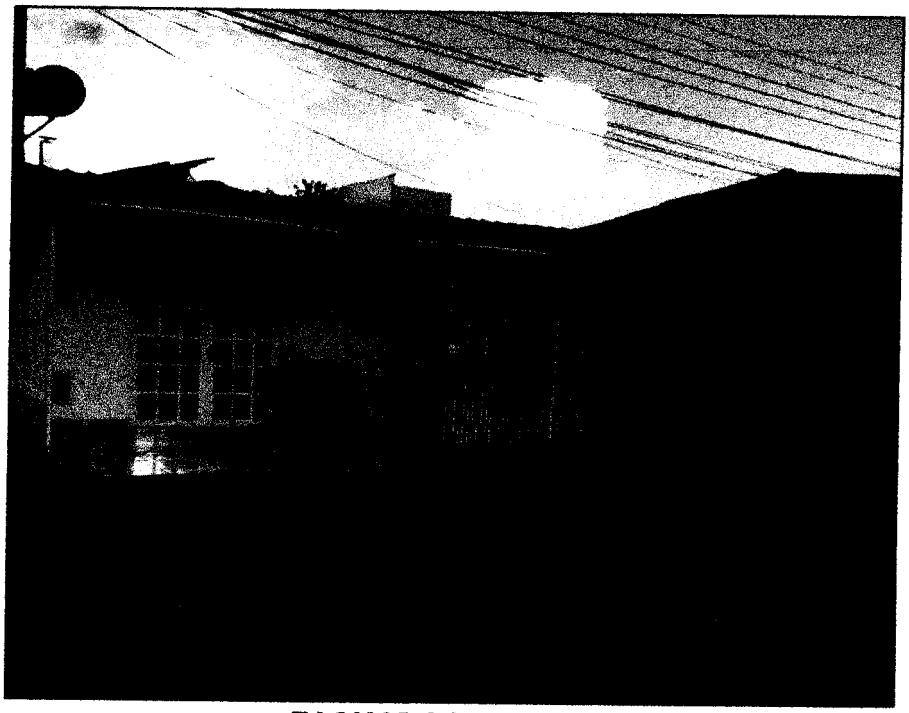

FACHADA INMUEBLE

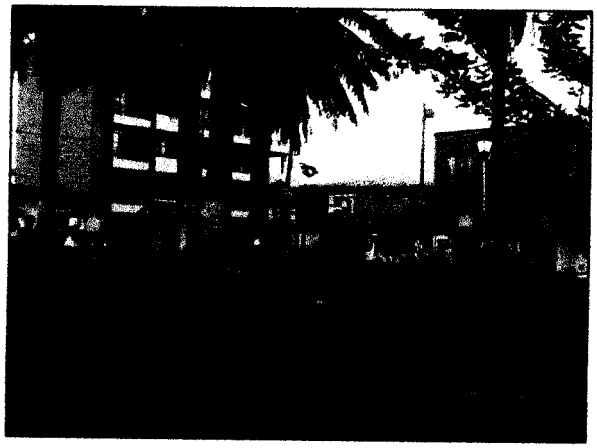

SECTOR

SEDE PRINCIPAL Carrera 57 No 44A - 21 Bogotá D.C. 755 7230 311 477 9047 - 318 693 1261 - 317 649 0521 avaluos@lonja-nacional.co

RNA Registro Nacional de Avaluadores
CONTAMOS CON AVALUADORES REGISTRADOS ANTE EL RAA
RAA

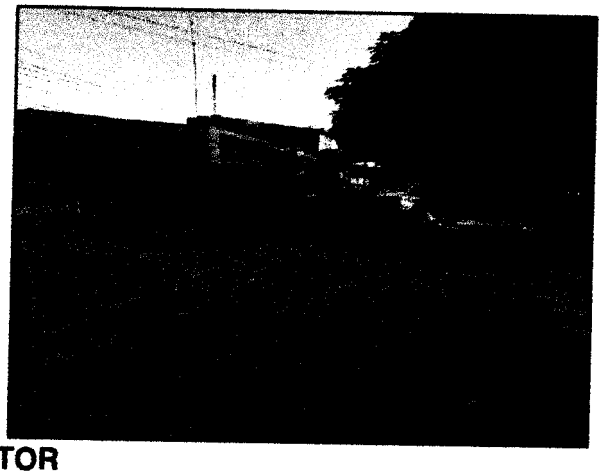

SECTOR

SEDE PRINCIPAL Carrera 57 No 44A - 21 Bogotá D.C. 755 7230 311 477 9047 - 318 693 1261 - 317 649 0521 avaluos@lonja-nacional.co

INFORMACIÓN ADICIONAL AL DICTAMEN

El presente arquitecto, especialista en avalúos, por medio del presente de este documento certifica los siguientes puntos que guardan relación con el presente avalúo que se está habiendo valer dentro del presente trámite arbitral, manifiesto:

1. La identidad es como quedó indicada en el presente dictamen pericial realizado al bien inmueble antes mencionado.
2. La dirección de notificación es la Carrera 57 No 44A – 21, y los números de contacto son 7557230, 311 477 9047 y 318 693 1261.
3. Actualmente me desempeño como Perito Avaluador, en calidad de Arquitecto, especialista en avalúos. Identificado con Matrícula Profesional A25022003-82390229, Registro Nacional de Avaluadores R.N.A 2089 FEDELONJAS, Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. No 82390229.
4. Actualmente no he realizado publicaciones en materia pericial en los últimos diez (10) años.
5. Casos en los he sido designado para la elaboración de un dictamen pericial.

CASOS DEDICADOS PARA DICTAMEN PERICIAL				
FECHA	RADICACIÓN	JUZGADO	DEMANDANTE	DEMANDADO
2012	11001310300320160055100	Juzgado Tercero (3) Civil del Circuito de Bogotá	Dianil Torres de Rojas	Colsubsidio
2012	11001310302220160050400	Juzgado Veintidós (22) Civil del Circuito de Bogotá	Dianil Torres de Rojas	Colsubsidio
2012	11001310302320170013400	Juzgado Veintitrés (23) Civil del Circuito de Bogotá	Dianil Torres de Rojas	Colsubsidio
2012	11001400307120150088100	Juzgado Setenta y Uno (71) Civil Municipal de Bogotá	Luis Eduardo Galindo	Dianil Torres de Rojas y otro
5/02/2017	11001400302320180051 70	Juzgado Veintitrés (23) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Bancolombia	Yaneth Díaz Rincón

Los anteriores numerales para dar cumplimiento al numeral 6 del artículo 226 del C.G.P., que indica que se debe indicar si el perito *"ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte".*

6. A la fecha no he sido designado en procesos anteriores o en curso de la misma parte o apoderado.
7. No me encuentro incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.

SEDE PRINCIPAL Carrera 57 No 44A - 21 Bogotá D.C. 755 7230 311 477 9047 - 318 693 1261 - 317 649 0521 avaluos@lonja-nacional.co

8. Que los métodos que han sido usados para realizar los avalúos que se están haciendo valer dentro del presente trámite arbitral son los mismos métodos que he usado con anterioridad en la realización de otros avalúos y los aceptados dentro la respectiva profesión.

Sin otro particular,

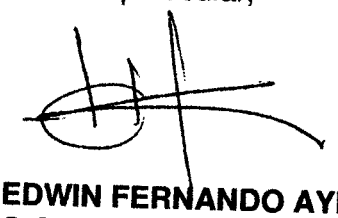

EDWIN FERNANDO AYERBE
C.C. 82.390.229
R.N.A. 2089
R.A.A. 82390229

Documentos Consultados: Son referidos en la información consignada del presente informe.

SEDE PRINCIPAL Carrera 57 No 44A - 21 Bogotá D.C. 755 7230 311 477 9047 - 318 693 1261 - 317 649 0521 avaluos@lonja-nacional.co

CORPORACION
LONJA NACIONAL DE
PROPIEDAD RAÍZ

23 DOCUMENTACIÓN

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796814-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) EDWIN FERNANDO AYERBE JARA, identificado(a) con la Cedula de ciudadanía No. 82390229, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 01 de Febrero de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-82390229.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) EDWIN FERNANDO AYERBE JARA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

- Inmuebles Urbanos
- Inmuebles Rurales
- Recursos Naturales y Suelos de Protección
- Obras de infraestructura
- Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos
- Inmuebles Especiales
- Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil
- Semovientes y Animales
- Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio
- Intangibles
- Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares
- Intangibles Especiales

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 31 de Diciembre de 2020. Inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: CARRERA 57 # 44A-21
Teléfono: 3114779047
Correo Electrónico: edwinayerbe@hotmail.com

Títulos Academicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Arquitecto - Universidad de la Salle.
Especialización en Avalúos - Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación

SEDE PRINCIPAL Carrera 57 No 44A - 21 Bogotá D.C. 755 7230 311 477 9047 - 318 693 1261 - 317 649 0521 avaluos@lonja-nacional.co

CORPORACIÓN
LONJA NACIONAL DE PROPIEDAD RAÍZ

Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) EDWIN FERNANDO AYERBE JARA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 82390229.

El(la) señor(a) EDWIN FERNANDO AYERBE JARA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a Internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información aca contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

a06009c8

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA, a los dos (02) días del mes de Octubre del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma _____
Alexandra Suárez
Representante Legal

SEDE PRINCIPAL Carrera 57 No 44A - 21 Bogotá D.C. 755 7230 311 477 9047 - 318 693 1261 - 317 649 0521 avaluos@lonja-nacional.co

CONTAMOS CON AVALUADORES REGISTRADOS EN RNA Registro Nacional de Avaluadores
RAA

A2C

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MOCOA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191029753724842070 **Nro Matrícula: 440-53709**

Pagina 1

Impreso el 29 de Octubre de 2019 a las 10:40:17 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 440 - MOCOA DEPTO: PUTUMAYO MUNICIPIO: MOCOA VEREDA: MOCOA
FECHA APERTURA: 14-08-2006 RADICACIÓN: 2006-2482 CON: ESCRITURA DE: 08-08-2006
CODIGO CATASTRAL: **860010100000000630027000000000**COD CATASTRAL ANT: 86001010000630027000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 1119 de fecha 27-07-2006 en NOTARIA de MOCOA CASA LOTE con area de 55.10M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
1)REGISTRO DE FECHA 27-01-1998 LA ESCRITURA 90 DE FECHA 26-01-1998 NOTARIA UNICA DE MOCOA DECLARACION DE MEJORAS DE CONSTRUCCION CON VALOR DE $ 5200.000 DE:ORTEGA ACOSTA LILINA PATRICIA DE:RODRIGUEZ LEGARDA ALBA LUCY A:BURBANO DAVID LUCAS MARIA A:VALLEJO DE BURBANO ANTONIA CARMEN2)REGISTRO DE FECHA 26-09-1961 LA ESCRITURA 112 DE FECHA 09-08-1961 NOTARIA UNICA DE MOCOA COMPRAVENTA CON VALOR DE $ 351 DE:LOPEZ CARLOS MARIA A: BURBANO LUCAS

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
1) CASA LOTE BARRIO CIUDAD JARDIN
2) CASA LOTE CARRERA 8 NO.14-80. BARRIO JARDIN. MUNICIPIO DE MOCOA.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)
440 - 21953

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-08-2006 Radicación: 2006-2482
Doc: ESCRITURA 1119 DEL 27-07-2006 NOTARIA DE MOCOA VALOR ACTO: $2,500,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: VALLEJO DE BURBANO ANTONIA CARMEN CC# 27351522
A: BURBANO VALLEJO ELVIA DEL CARMEN **CC# 27353555 X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-11-2014 Radicación: 2014-4818
Doc: ESCRITURA 3030 DEL 31-10-2014 NOTARIA SEGUNDA DE PITALITO VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION NOMENCLATURA PREDIO CARRERA 8 NO.14-80 BARRIO EL JARDIN.MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: BURBANO VALLEJO ELVIA DEL CARMEN **CC# 27353555 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MOCOA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191029753724842070

Nro Matrícula: 440-53709

Impreso el 29 de Octubre de 2019 a las 10:40:17 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: HERNANDEZ ESPA\A SANDRA MIREYA **CC# 69009037 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-11-2014 Radicación: 2014-4818

Doc: ESCRITURA 3030 DEL 31-10-2014 NOTARIA SEGUNDA DE PITALITO VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ ESPA\A SANDRA MIREYA

A: BANCOLOMBIA CC# 69009037 X

NIT# 890903938

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-01-2019 Radicación: 2019-440-6-111

Doc: OFICIO 1736 DEL 10-12-2018 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MOCOA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO EJECUTIVO 8600140030022018-00436-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A

A: HERNANDEZ ESPA\A SANDRA MIREYA **NIT# 8909039388**

CC# 69009037 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-60 Fecha: 20-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-68 Fecha: 28-07-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MOCOA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191029753724842070 **Nro Matrícula: 440-53709**

Impreso el 29 de Octubre de 2019 a las 10:40:17 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-440-1-12873 **FECHA: 29-10-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIA ESTHER BERNAL ERAZO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública